

LEY Nº 5484

Inscripción en el Registro de la Propiedad y liquidación de porcentajes de impuestos a las municipalidades.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Ratifícanse los decretos números 2854 de fecha 17 de febrero de 1949 y número 6384 de fecha 6 de abril de 1949, dictados por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

MARIO M. GOIZUETA.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

JUAN B. MACHADO.

Alfredo Panelli,

Secretario del Senado.

La Plata, 14 de setiembre de 1949.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y "Boletín Oficial".

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 20.661.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —

Mensaje del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos, páginas 1274 y 1374 (agosto 10 de 1949). Expídese la Comisión, página 1401 (agosto 11 de 1949). Aprobación en general y particular, páginas 1586 y 1652 (agosto 19 de 1949).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, páginas 765 y 918 (agosto 25 de 1949). Expídese la Comisión, página 769 (agosto 26 de 1949). Sanción definitiva, páginas 976 y 1023 (agosto 26 de 1949).